



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 215 2022

“Por medio del cual se prorroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, y especialmente la consignada en el párrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1105 del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Bolívar, acogiendo las decisiones de la Junta Liquidadora, con base en los informes de gestión de los diferentes liquidadores, ha venido autorizando la prórroga el término del proceso liquidatorio del **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN**, conforme a las facultades señaladas en el Parágrafo 1 del artículo 2 º de la Ley 1105 del 2006, modificatorio del Decreto Ley 254 de 2000.

Que la Junta Liquidadora del **FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN**, en reunión celebrada el **29 de junio de 2022** aprobó prorrogar el término de la liquidación, fundamentada en el informe presentado por el Gerente Liquidador Dr. JULIAN GONZALEZ ROA, sobre el estado del proceso, en el cual se exponen las razones que imponen la necesidad de la prórroga, con el fin de realizar y culminar entre otras, las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Desarrollo de mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda de Bolívar, para la asignación de fuentes de financiación de recursos que se incluirán en el proyecto de ordenanza destinado al apoyo financiero para la terminación del proceso liquidatorio, posibilitando la elaboración de convenio interadministrativo para el pago de obligaciones pendientes como lo son: aportes de seguridad social a favor de las Administradoras de los Fondos de Pensiones y Cesantías, y E.P.S. de exfuncionarios y personal activo de nómina transitoria, aportes parafiscales al ICBF, SENA y COMFENALCO, salarios, prestaciones sociales, reajustes, retroactivos, bonificaciones, nivelaciones salariales, así como para el pago de los gastos de administración del proceso liquidatorio hasta su culminación.
- 2) Concluir el trabajo de organización y encajetado del archivo de 8.782 carpetas de vehículos automotores y de documentos del proceso liquidatorio que están ejecución, cuyos metros lineales no quedaron incluidos en el convenio interadministrativo No. 11 de mayo 14 de 2015, acorde con lo previsto en el Decreto 029 de 2015, Ley 594 de 2000 (artículo 20) y Decreto-ley 254 de 2000 (artículo 39).
- 3) Culminar el proceso de desvinculación de funcionarios de carrera administrativa, que impone la aplicación de términos a favor de los afectados para tomar decisiones, ya sea sobre la indemnización, para lo cual se requiere la disposición previa de recursos, o, la reincorporación en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, que exige la previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, acorde con lo señalado en el Decreto 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 2400 de 1968, Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005, artículo 149 del Decreto 1572 de 1998 (modificado por el artículo 7º del decreto 2504 de 1998).
- 4) Definición de los procesos laborales de fuero sindical que se adelantan contra funcionarios que tienen la condición de Directivos Sindicales, todo en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 215 2022

“Por medio del cual se prorroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

- 5) Realizar por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR, la verificación y punteo de varias entregas de carpetas de vehículos automotores efectuadas en el año 2018 y 2020, que están pendientes de la firma de las actas respectivas por la entidad receptora de la documentación.
- 6) Terminar la gestión de punteo y observaciones de información a las carpetas de vehículos automotores que se encuentran organizadas por el FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION, pero que están en la etapa de revisión por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR.
- 7) Concluir el trabajo de la depuración con las diferentes A.F.P. (Porvenir, Colfondos, Protección y Colpensiones) respecto de los periodos de cotizaciones de aportes de pensión y pagos pendientes en aras de posibilitar el reconocimiento de las pensiones por vejez, de aquellos funcionarios que tienen cumplidos los requisitos de edad y tiempo de servicio, para lo cual se requiere apoyo financiero del Departamento de Bolívar.
- 8) Pagar la deuda con la DIAN por vigencias anteriores al año 2014.
- 9) Expedir los certificados de tiempos laborados en la plataforma CETIL, para aportarlos a la gestión de depuración de los periodos de aportes pensionales que aparecen como deuda presunta en las diferentes administradoras de fondos pensionales.

Que así mismo, se hace necesario autorizar la prórroga solicitada con la finalidad de garantizar en debida forma la culminación de los diferentes trámites pendientes del proceso liquidatorio, la entrega del informe final a la Junta Liquidadora en los términos del Decreto 168 de 2009, efectuar el cierre contable en aplicación del Decreto 2643 de 1993, Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015, la aprobación del informe del Liquidador y la expedición del acto administrativo que declara el fin de la existencia jurídica de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Prorrogase hasta el día **30 de diciembre de 2022**, el plazo dispuesto para la liquidación del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

Parágrafo I: El Gerente Liquidador deberá cumplir el proceso de cierre y entrega conforme lo dispone el Decreto 168 de 2009 en forma anticipada, si las actividades pendientes por resolver se cumplen con antelación a la fecha límite establecida en este decreto.

Parágrafo II: Durante el periodo de prórroga, la Secretaría de Hacienda deberá hacer el acompañamiento y seguimiento, con el fin de lograr el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

ARTICULO 2º Envíese copia de este acto administrativo al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN y SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, para que se surta la comunicación respectiva.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

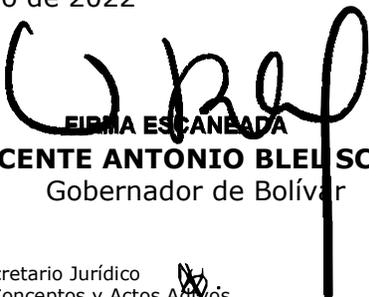
DECRETO No. 215 2022

“Por medio del cual se prorroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Transito de Bolívar en Liquidación”

ARTICULO 3° El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a 30 de junio de 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEI SCÁFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Juan Mauricio González Negrette- Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen-Directora Conceptos y Actos Admós